

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL  
PAÍS.

N° Interno: 6595470

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 136626  
SANTIAGO, 29 de Junio de 2016

~~NO SE HA TRATADO~~  
VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por la extranjera a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 527519 del  
24/02/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que la solicitante  
cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42  
de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su  
Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este  
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el  
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar  
dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la  
causal contemplada en el N° 1 del artículo 64 de dicho  
Decreto Ley dado que registra una condena por el delito de  
Lesiones menos graves, a sufrir la pena de sesenta y un  
días de presidio menor en su grado mínimo, se sustituye el  
cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta por  
la pena de remisión condicional por el término de un año;  
c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del  
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos N°s 13, 80, 17, 136, 138 N° 1, 141, y 142  
del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de  
1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del  
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 1 del  
artículo 64 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

Doña Maria Alexandra GUETIO LEAL RUN: 24.492.945-1

2) DISPÓNESE, su abandono del país en 15 días, contados  
desde la notificación de la presente Resolución, de  
conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del  
artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si la citada  
extranjera registrare procesos o condenas pendientes el  
plazo se contará desde que se cumplan las respectivas  
condenas. Si la afectada no diere cumplimiento oportuno  
a la medida de abandono, se procederá a dictar en su  
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3) RESÉRVASE, a la afectada el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.

- 4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de EL LOA, a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS  
[1065] 29/06/2016



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACION

DISTRIBUCIÓN:

- Policía de Investigaciones de Chile
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo